

nombres P[{ à!^À|{ ^} ¶

III.- Con fecha 30 treinta del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se notificó y emplazó en forma personal a los elementos P[{ à!^À|{ ^} ¶ P[{ à!^À|{ ^} ¶ P[{ à!^À|{ ^} ¶ entregándoles copias fotostáticas de todos los documentos relativos a dicho emplazamiento mismos que integran este procedimiento, en donde se le otorgó un término de 05 días hábiles, a partir del siguiente día de su notificación, para que dieran contestación por escrito a los señalamientos que se les imputan, así como también se le dio un termino de 15 días hábiles para que ofrecieran las pruebas para desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra.

IV.- Con fecha 07 siete del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis se dictó acuerdo mediante el cual se tuvieron por recibidos los escritos de contestación de fechas 05 cinco y 06 seis del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, parte de los elementos 1, en los cuales se desprende que los elementos manifiestan que atendieron el servicio y recibieron ordenes de sus superiores.

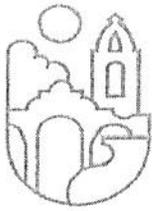
V.- Con fecha 05 cinco del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, elementos incoados 1 presentaron su escrito de ofrecimiento de pruebas por medio del cual ofertan las testimoniales a cargo de los elementos 1 desahogando las documentales y señalándose fecha para el desahogo de las audiencias testimoniales.

VI.- Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se desahogaron las testimoniales a cargo de los elementos 1 así mismo en virtud no haber mas pruebas pendientes por desahogar se ordena cerrar la etapa de desahogó de las mismas.

VII.- Con fecha 20 veinte del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se abre audiencia de alegatos en la cual se hacen presentes los elementos incoados P[{ à!^À|{ ^} ¶ P[{ à!^À|{ ^} ¶ la cual fue debidamente notificada en fecha 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS:

1.- Previo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, instruido en contra de los elementos presuntos responsables P[{ à!^À|{ ^} ¶ P[{ à!^À|{ ^} ¶ ya que de acuerdo al servicio verificado de fecha 09 nueve de



noviembre de 2016 dos mil dieciséis, del cual obra declaración de la parte quejosa, así como documentales ofertadas por la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque se desprende; que violentaron los artículos 59 fracciones I, II y III de la ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en relación con el artículo 196 fracciones I, III del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como una vez señalada la competencia de esta Autoridad de conformidad al acta de fecha 07 siete de marzo de 2017, misma que se cita a continuación.

En la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en las instalaciones de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, ubicadas en la calle Zalaritán número 396, en la colonia los Meseros de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; siendo las 13:00 (trece horas) del día martes 07 (siete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), hora y fecha en que dio inicio la **10ª SESIÓN ORDINARIA de la Comisión de Honor y Justicia**, que establecieron los artículos 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se desarrolla bajo el siguiente orden del día.

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.- Encontrándose presentes la Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, la ciudadana María Elena Limón García, el Director de Área de Asuntos Internos y Secretario de esta Comisión el Maestro en Derecho Oscar Miguel Ávalos Flores; en el caso del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, tiene el encargo la suscrita Presidenta Municipal y el Director Jurídico y de Derechos Humanos de la Comisaria el licenciado Jorge Alberto Barba Rodríguez; el Síndico Municipal licenciado Juan David García Camarena; el Comisario licenciado Gustavo Adolfo Jiménez Moya; el Director Operativo José Alfredo Félix Osorio, por lo que al estar presentes la mitad más uno de los integrantes, se declara que existe el Quórum legal, para sesionar.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.- En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana María Elena Limón García: Los que estén a favor de la aprobación del orden del día sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Aprobado por unanimidad de votos**, quedando el orden del día en los siguientes términos: 1º. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. 2º. Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. 3º. Nombramiento de los nuevos integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. 4º. Toma de Protesta de los nuevos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. 5º. Nombramiento de los suplentes de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. 6º. Clausura de la Sesión de Instalación de la Comisión de Honor y Justicia.

3. Nombramiento de los nuevos integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana María Elena Limón García: toda vez que se realizó el cambio de los titulares de la comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Dirección Operativa de la misma y el Director Jurídico y de Derechos Humanos quedando como Comisario el licenciado Gustavo Adolfo Jiménez Moya y así mismo al ciudadano José Alfredo Félix Osorio como Director Operativo y como Director Jurídico y de Derechos Humanos el Lic. Jorge Alberto Barba Rodríguez.

4. Toma de Protesta de los nuevos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana María Elena Limón García: Les pido por favor nos pongamos de pie, procedo a tomar la protesta. "Ciudadanos que integran la Comisión de Honor y Justicia de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco ¿Protestan ustedes desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanan y nuestros Reglamentos Municipales, mirando en todo momento por el bien de la Nación, del Estado y nuestro Municipio? Acto seguido hacen uso de la voz, los nuevos integrantes antes nombrados "Sí protesto". Acto seguido hace uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, la



Gobierno Municipal de Tlaquepaque

Ac

ciudadana **María Elena Limón García**: "Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y nuestro municipio se lo demanden."

5.- Nombramiento de los suplentes de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.-

En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN la ciudadana **María Elena Limón García**: Como Presidenta de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, nombro como suplente al licenciado **Luis Fernando Ríos Cervantes**, quien es Contralor Municipal. En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana **María Elena Limón García**: Secretario,

Maestro **Oscar Miguel Ávalos Flores**, ¿a quien nombra como suplente? En uso de la voz el Maestro **Oscar Miguel Ávalos Flores**: nombro como mi suplente a la licenciada **Sandra Araiza Maldonado**. En uso de la voz la presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana **María Elena Limón García**: Como Vocal, Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública nombro como suplente a la regidora **Mirna Citlalli Amaya de Luna**, quien es integrante de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública. En uso de la voz la Presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana **María Elena Limón García**: Vocal, licenciado **Jorge Alberto Barba Rodríguez**, ¿a quien nombra como suplente? En uso de la voz el licenciado **Jorge Alberto Barba Rodríguez**: nombro como suplente al licenciado **Jesús Marcelino Bermúdez Rúelas**. En uso de la voz la Presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana **María Elena Limón García**: Vocal, licenciado **Juan David García Camarena**, ¿a quien nombra como suplente? En uso de la voz el licenciado **Juan David García Camarena**, nombro como suplente al licenciado **Manuel J. Jáuregui**. En uso de la voz la Presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana **María Elena Limón García**: Vocal, licenciado **Gustavo Adolfo Jiménez Moya**, ¿a quien nombra como suplente? En uso de la voz el licenciado **Gustavo Adolfo Jiménez Moya** nombro como suplente a la licenciada **Gabriela Rodríguez Contreras**. En uso de la voz la Presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana **María Elena Limón García**: Vocal, ciudadano **José Alfredo Félix Osorio**, ¿a quien nombra como suplente? En uso de la voz el ciudadano **José Alfredo Félix Osorio** nombro como suplente al ciudadano **Francisco Martín Ruvalcaba Bayardo** continuando con el orden del día.

6. Designación del Representante de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, ante los Tribunales Judiciales, Administrativos o de cualquier otra autoridad con facultades de delegar. En uso de la voz la Presidenta de la COMISIÓN, la ciudadana **María Elena Limón García**: Se propone al licenciado **Luis Fernando Ríos Cervantes** quien es Contralor Municipal, como representante de este Órgano Colegiado, actuando con el asesoramiento del Director de Área de Asuntos Internos, el Maestro **Oscar Miguel Ávalos Flores**, como lo establece el Código Civil del Estado de Jalisco. Los que estén a favor de la aprobación de la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Aprobada por unanimidad de votos.

7. Clausura de la Sesión. Siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) se clausura la presente sesión ordinaria de cambio de integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. Levantándose la presente acta, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52, 54, 179 fracción I y XL, 181, 184 fracción I y XVII, 200 fracción XVI, 201 y 204 del Reglamento Interior de Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, esta H. Comisión Municipal de Honor y Justicia es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo además de encontrarnos en tiempo y forma para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232 del Reglamento en comento. Así como la personalidad de las partes que integran este procedimiento, está justificada en actuaciones del mismo, toda vez que la H. Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se encuentra debidamente constituida mediante acta de fecha 07siete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, artículos 63 y 64

EXP. P/DAI/063/2016-B

del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y los Elementos Operativos 



pertenecientes al cuerpo policiaco de dicha Comisaria, por lo que de acuerdo con la ley, dicha comisión se encuentra legitimada para resolver del presente Procedimiento Administrativo y los encausados para comparecer dentro del mismo.

3.- Se le imputa a los elementos 

 haber violado los artículos 59 fracciones I, II y III de la ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en relación con el artículo 196 fracciones I, III del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, YA QUE DE ACUERDO A LA DECLARACION DE LA PARTE QUEJOSA ¹

Y A LAS DOCUMENTALES APORTADAS

LA AUTORIDAD.

Ahora bien, en relación a los hechos que nos ocupan y que son objeto de estudio, es de citarse los artículos 59 fracciones I, II y III de la ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en relación con el artículo 196 fracciones I, III del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque que a la letra señalan:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 59. Los principios de actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán realizarse fundamentalmente bajo los siguientes lineamientos:

I. Velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección y los otorgados en la particular del Estado;

II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna;

III. Asegurar la plena protección de la salud e integridad física de las personas bajo su custodia, y en particular, tomar medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise;

En relación con el **REGLAMENTO DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

"ART. 196.- los integrantes de la comisaria, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos.

Fracción III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

4.-Siendo que para el presente procedimiento la Autoridad que detecta la irregularidad aporta como medios probatorios lo siguiente:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consiste en el oficio número 04895/2016, de fecha 15 quince de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. P[{ à!^ÁÖ^ { ^} d en su carácter de encargado de la Dirección Operativa de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco. Misma prueba tendrá el valor pleno ello en virtud de lo citado por el artículo 298 fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el parte informativo número 2348/2016 de fecha 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis suscrito por el C. **LOPEZ ORTEGA** Jefe de la Central de Comunicación e Información. Misma prueba tendrá el valor pleno ello en virtud de lo citado por el artículo 298 fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.



DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio número 2259/2016 por medio del cual remite el Parte Informativo suscrito por el C. P[{ à!^ÁÖ^ { ^} d Jefe del Primer Sector Operativo, dirigido al Lic. P[{ à!^ÁÖ^ { ^} d Encargado de la Dirección Operativa de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, de igual forma se anexa formulario de registro de entrevista y acta de desistimiento por la ciudadana P[{ à!^ÁÖ^ { ^} d misma prueba tendrá el valor pleno ello en virtud de lo citado por el artículo 298 fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

DECLARACION DE QUEJOSA.- Consiste en la declaración de la C. P[{ à!^ÁÖ^ { ^} d de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

"Que siendo el día 09 nueve de noviembre del año 2016, dos mil dieciséis y siendo aproximadamente las 08:00 ocho de la noche la de la voz cerré el negocio y me dirigía a mi casa y cuando di vuelta en la esquina hacia la privada se me acerco una persona del sexo masculino de unos 30 treinta años aproximadamente, y me pregunto que a que hora cerraban la P[{ à!^ÁÖ^ { ^} d que esta en la esquina por lo que le conteste que desconocía, en ese momento me percate que se dio vuelta una camioneta Ford blanca con la puerta abierta, ya después esta persona me tomo del brazo y me dijo que no gritara y que me subiera a la camioneta, después se baja otra persona del sexo masculino de unos treinta años de características moreno, bajo de estatura y de un acento como del sur, y de igual forma me empieza a jalonear y me dice que es de la policía judicial, por lo que empiezo a gritar mas fuerte a mi mama este se asusta y me suelta y se sube a la camioneta y el primero me sigue jalando y se queda con mis llaves que son las del negocio y las de mi casa, cuando me suelta logro correr hacia la tienda de la esquina y me escondí allí, y sale el señor de la



tienda y los de la camioneta se van, después de un momento me salgo de la tienda y me voy a mi casa y mi mamá le marca a la policía, después de haber llamado la policía llegó en unos veinte minutos después y me preguntaron que era lo que había pasado por lo que mi mamá se los comentó ya que yo me encontraba en shock, quiero aclarar que los policías nunca me preguntaron como me sentía de salud o si las persona me habían hecho algo, únicamente se concretaron a realizarme preguntas, tales como si no había sido una ex pareja o que si yo había tenido problemas con alguien recientemente, por lo que les comente que no, y me seguían preguntando que si no los conocía o que si los reconocía, en ese momento mi mamá les dijo a los policías que había cámaras en la esquina y los policías no tomaron los videos, si se fueron a la tienda de la esquina y regresaron muy rápido con nosotros y me mostraron una libreta y me dijeron que ya tenían las placas y me dieron un número del cual no lo recuerdo y me dijeron que ya estaban investigando de donde eran las placas, un policía le pregunto a mi mamá que si iba a presentar denuncia y me dijo que por el robo de llaves no procedía la denuncia y que cualquier persona le roban unas llaves, y nos preguntaron los nombres de los teléfonos, pero en ningún momento me asesoraron que por el intento de privación de libertad se procedía a fiscalía y nunca llenaron ningún formulario, únicamente me dijeron a mi mamá que gracias a dios no me había pasado y después se fueron a la casa, después de que los policías se retiraron mi mamá me dijo que cualquier cosa y nos fuimos a la Fiscalía a levantar la denuncia y fue ahí donde nos asesoraron en el procedimiento y nos dijeron que los policías no hicieron adecuadamente su trabajo, así mismo la fiscalía me dio un oficio de protección mismo que mi mamá llevo a la Comisaria y por ese oficio es que empezaron a ir a entrevistarme los policías a la casa y al negocio y esto fue hasta el viernes 11 de noviembre presente año, siendo todo lo que tengo que manifestar porque es lo que se y me consta"

Misma prueba tendrá el valor pleno ello en virtud de lo citado por el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en relación con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

Por otra parte, los elementos operativos incoados presuntos responsables

[REDACTED]

reportaron como medios probatorios los siguientes.

DECLARACION DE LOS INCOADOS [REDACTED]

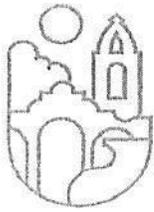
[REDACTED] EN LA DIRECCION

DE ASUNTOS INTERNOS. Siendo los tres elementos coincidentes al manifestar que el día de los hechos en su recorrido de vigilancia recibieron un reporte de una supuesta privación de la libertad, acudiendo al servicio en el horario aproximado de las 20:25 horas, en los cruces de la [REDACTED]

[REDACTED] donde

les manifestó que al estar cerrando un negocio de persianas y cortinas de nombre

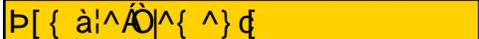
una persona del sexo masculino le pregunto a que hora cerraban una persiana, esta en la esquina por lo que respondió que desconocía y esta persona la quiso tomar del brazo al momento que le decia que se subiera a una camioneta Ford Lobo blanca de modelo reciente, por lo que forcejeo con la persona y



corrió para una tienda que se encuentra en la esquina donde sucedieron los hechos, logrando únicamente arrebatarle una llaves y retirándose la camioneta del lugar,

posteriormente arribo el segundo comandante encargado del turno y el primer comandante quien les ordeno tomar datos y continuar con su recorrido, ya que manifestaron que la ciudadana acudiría posteriormente y por sus medios a la Fiscalía a levantar su denuncia, continuando con su recorrido y reportando el servicio como el robo de unas llaves, argumentando que en ese momento les firmo el formulario de desistimiento.

De la contestación se desprende la confesión tacita realizada por los elementos operativos 

 misma que se le concede valor probatorio  conformidad con el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en razón del artículo 11 del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, en relación con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

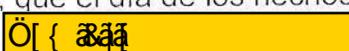


PRUEBA TESTIMONIAL.- Consistente en la comparecencia de los elementos

1

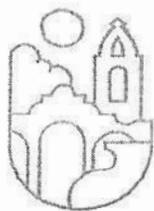
, mismas que se fijaron el día 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, de las cuales se desprende.

1

quien manifestó: En este momento se le cede el uso de la voz al compareciente quien manifiesta lo siguiente, que el día de los hechos se recibió un reporte vía radio sobre un intento de robo en la  sin recordar el cruce, y el segundo comandante del sector les ordeno a la unidad del recorrido que se ubicara al lugar, llegando en primer lugar la unidad del área, arribando después el segundo comandante y por último arribe el de la voz, en ese momento me informo mi segundo comandante que las personas no querían nada en ese momento, y que la persona afectada ya les había firmado la hoja de desistimiento y que ella procedería posteriormente a la Fiscalía, así mismo manifestó que no se habían llevado nada, informando vía radio el resultado del servicio y ordenándoles que estuvieran pendientes en su recorrido de vigilancia, siendo todo lo que tengo que manifestar porque es lo que se y me consta.

1

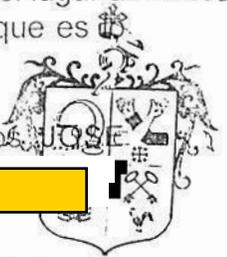
quien manifestó: En este momento se le cede el uso de la voz al compareciente quien manifiesta lo siguiente, que el día de los hechos sin recordar la fecha exacta recibimos un reporte de cabina en el cual nos informaba de un intento de robo por lo que se ordeno a la unidad el recorrido que se ubicara al punto y el de la voz también me ubique al lugar cuando llegue al servicio ya se encontraba la unidad del recorrido y los compañeros me informaron que la ciudadana ya les había firmado el desistimiento, y que por sus medios acudiría posteriormente a la fiscalía del estado, por lo que junto con el primer comandante se les ordeno que siguieran pendientes en su recorrido de vigilancia, siendo todo lo que tengo que manifestar porque es lo que se y me consta.



_____ quien manifestó: En este momento se le cede el uso de la voz al compareciente quien manifiesta lo siguiente, que el de la voz soy chofer del segundo comandante y al escuchar el servicio, me dirijo al punto de **Ö [aaa]**

_____ cuando llegamos al mismo ya se encontraba la unidad del recorrido por lo que el segundo comandante se baja y se entrevista con los compañeros y unas personas, yo me quede en la unidad al resguardo del perímetro y veía a la distancia que el comandante hablaba con las personas y los elementos estaban llenando unos registros, después arribo el primer comandante y mi segundo comandante platico con el para rendirle las novedades del servicio, y recibidas las indicaciones nos retiramos del lugar a continuar con nuestro recorrido, siendo todo lo que tengo que manifestar porque es lo que se y me consta.

H. COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA



AUDIENCIA DE ALEGATOS: Llevada a cabo por los elementos incoados

P [{ à!^Ô\^ ^ } d

P [{ à!^Ô\^ ^ } d

de la que se desprende lo siguiente.

P [{ à!^Ô\^ ^ } d

Que en este caso se tome en cuenta que si se le pide a prestar el servicio y el apoyo a la ciudadana de inmediato, así mismo la ciudadana en ese momento no fue su deseo presentar denuncia o proceder a Fiscalía, ya que nos manifestó que estaba asustada y ofuscada pero acudiría posteriormente por sus medios, por lo cual nos firmo el formulario de entrevista y desistimiento porque acudiría posteriormente por sus medios, quiero aclarar que en múltiples ocasiones se le invito a que acudiera a Fiscalía a presentar su denuncia y nosotros le prestaríamos el apoyo de traslado, pero siempre nos dijo que acudiría por sus medios, después arribo el mando y nos ordeno continuar con nuestro recorrido y pendientes en la vigilancia.

P [{ à!^Ô\^ ^ } d

Ö [aaa

Que el día de los hechos atendimos un reporte por la que un posible robo o intento de secuestro a una femenina, por lo que acudimos al lugar y cuando nos entrevistamos con ella e invitarla a que acudiera a la Fiscalía a levantar su denuncia ella nos manifestó que no acudiría de momento, que posteriormente ella lo haría acompañada de sus familiares y por tal razón nos firmo el desistimiento y el formulario de entrevista, quiero aclarar que siempre se le presto el apoyo y la atención y siempre manifestó que acudiría después a levantar su denuncia a Fiscalía acompañada de sus familiares.

P [{ à!^Ô\^ ^ } d

Ö [aaa

Que el día de los hechos en nuestro recorrido atendimos un servicio por el que un posible robo o intento de secuestro a la que ofrecimos el apoyo de acudir a la Fiscalía, a lo que ella contesto que no porque acudiría después por sus medios, por lo que nos firmo el formulario de entrevista y desistimiento reiterándonos que acudiría posteriormente por sus medios acompañada de sus familiares, y siempre se le presto el apoyo y atención por lo que pido a esta autoridad tome en cuenta todas las pruebas y documentos del expediente.

PRESUNCIONES LEGALES.- Consistente en todas y cada una de las presunciones legales que se infieran de la Carta Magna, de la Ley del sistema de Seguridad Pública



EXP. P/DAI/063/2016-B

del Estado de Jalisco, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, del Reglamento del Órgano de Control Interno y del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismas que se tienen por admitidas y se desahogan por su propia naturaleza.

PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS.- Mismas que se desprenden de las constancias que obran agregados a los autos del presente sumario, mismas que se tienen por admitidas y se desahogan por su propia naturaleza

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el presente procedimiento administrativo, mismas que se tienen por admitidas y se desahogan por su propia naturaleza.

5.- A las anteriores conclusiones resultan importante analizar y valorar las excepciones y defensas opuestas por los elementos operativos incoados

[REDACTED] [REDACTED]

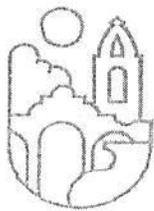
tomando en consideración, que si bien es cierto el artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señala que el actor debe probar sus acciones, también dice que los demandados deben probar sus excepciones.

Por lo tanto de las pruebas ofertadas por la autoridad en relación a la queja presentada por la ciudadana 1 la cual derivó en el procedimiento en contra de los elementos incoados [REDACTED]

[REDACTED]

de lo anterior se desprende que hay una contradicción en los dichos de los elementos y lo narrado por la quejosa ya que ella manifestó que los elementos no le prestaron el apoyo al no hablarle a un paramédico para que la atendiera ya que debido al suceso se encontraba en shock, y no le informaron que acudiera a Fiscalía, de igual forma manifiesta que los elementos regresaron después para que ella les firmara un documento el cual no le explicaron o no supo que fue lo que firmo, de igual forma minimizaron el evento a un simple robo de una llaves, cuando en realidad fue un intento de privación de libertad, y del dicho de los elementos se desprende que efectivamente el día de los hechos si les correspondía el recorrido donde fue el suceso por lo que al recibir el reporte vía radio se avocaron para atenderlo y al llegar se entrevistaron con la parte quejosa quien les manifestó que únicamente le habían robado unas llaves y les comento que no acudiría de momento a la Fiscalía ya que lo haría con posterioridad acompañada de sus familiares también que no les solicitó ningún tipo de atención medica por lo cual no solicitaron la intervención de un para medico, arribando el mando del sector dándoles las indicaciones y los pasos a seguir continuando con su recorrido, informando sucesivamente todos los hechos al mando superior, situación que posterior se complico ya que por redes sociales se difundió un video donde se aprecia que la quejosa 1

los tripulantes de la camioneta Ford lobo blanca si la quisieron privar de su libertad tal y como lo manifestó en lo narrado en su queja y por tal circunstancia se contraponen con el dicho de los elementos que intervinieron en el evento, situación que no pudieron



desvirtuar con el dicho de sus testigos ya que ellos manifestaron la novedad que ellos mismos les rindieron el día de los hechos.

De acuerdo al análisis, estudio y valoración de las pruebas, mismas que se tuvieron como aportadas desde el momento en que se recibieron ante la Dirección de Área de Asuntos Internos; además de concederles el valor probatorio de conformidad con los artículos 298 fracción II y VI, 362, 399 y 400 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en razón del artículo 11 del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en relación con el artículo 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, mismas que son suficientes para tener comprobadas las imputaciones que se le señalan a la ahora incoada.

En virtud de lo anterior, no resta más que decretar y se decreta una **AMONESTACION CON CARGO A SU EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS** [redacted] sin responsabilidad para esta H. Comisión Municipal de Honor Y Justicia, así como el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ordenándose su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, por las razones, motivos, argumentos y fundamentos que se señalan en los considerandos de la presente resolución, misma que surtirá sus efectos a partir del en que se efectúa la notificación del presente resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamentó en lo dispuesto en los artículos 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 119 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; artículos 64, 65, 66, 67 fracción I y 69 del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, resolviéndose el presente bajo las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- SE ORDENA DECRETAR Y SE DECRETA UNA AMONESTACION CON CARGO A SU EXPEDIENTE PERSONAL, sin responsabilidad para esta H. Comisión Municipal de Honor Y Justicia, así como el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de los elementos operativos [redacted] por las razones, motivos, argumentos y fundamentos que se señalan en los considerandos de la presente resolución. Notifíquese el contenido de la presente resolución, otorgándole una copia simple de la misma para que se apegue a lo ordenado dentro de la presente, misma que surtirá sus efectos al momento de la debida notificación respectiva.

SEGUNDA.- Notifíquese a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el contenido de la presente resolución, otorgándole una copia simple de la misma para que se apegue a lo ordenado dentro de la presente.

TERCERA.- Gírese atento oficio a la Dirección Administrativa, dependiente de la Comisaria General de Seguridad Pública Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco; para que proceda a realizar los tramites correspondientes en cuanto al cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución; de igual forma para que agregue copia en el expediente personal de los elementos operativos antes mencionados, para que a su vez informe de lo anterior el debido y exacto cumplimiento a la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

CUARTA.- Una vez realizados los puntos que anteceden, se ordene archivar el presente expediente y como asunto totalmente concluido.

C U M P L A S E:

Así lo resolvieron por **MAYORIA DE VOTOS** y firmaron los integrantes que conforman la Comisión Municipal de Honor y Justicia, actuando de conformidad y con fundamentos en lo dispuesto en los artículos 13 fracciones III y IV, 17 Y 18 del Reglamento interior del Órgano de Control interno de este Gobierno Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, así como los dispuestos en los artículos 11, 63, 64, 66, 67, 218 y 220, del Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes
Presidente Suplente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia



Mtro. Oscar Miguel Ávalos Flores
Secretario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia



Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna
Vocal Suplente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública
del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

EXP. P/DAI/063/2016-B

~~**Licenciado Jorge Alberto Barba Rodríguez**
Vocal Director Jurídico y Derechos Humanos de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque~~

H. AYUNTAMIENTO DE
HONOR Y JUSTICIA

~~**Licenciado Manuel Servin Jáuregui**
Vocal suplente del Síndico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque~~



~~**Licenciado Gustavo Adolfo Jiménez Moya**
Vocal Comisario de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque~~

~~**Oficial José Alfredo Félix Osorio**
Vocal Director Operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.~~

